Número de Contrato	010-004-2025	Fecha del Modificatorio 4 **:** 22 de septiembre de 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.188-1	
Contratista	COMERCIALIZADORA CHARALA SAS	
Teléfono	3215664631	
Correo	comer.charala.ventas@gmail.com'	
NIT	901.376.594-5	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1.	
Valor	SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 670.000.000.00	
Valor Adición	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 310.000.000.00)	
Valor total del Contrato	NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 980.000.000)M/CTE	
Plazo de ejecución	31 DE AGOSTO DE 2025	
Prorroga	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

Entre los suscritos**: Cont. Pub. Esp. EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **30.670.912** expedida en Lorica-cordoba, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Talento Humano, **encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte**., establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2225 del 30 de Octubre de 2017, debidamente facultado de acuerdo a la Resolución N° 1325 del 04 de septiembre de 2025 y demás normas que la complementan, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **SARAY LORENA GAMEZ BOLAÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.462.341 Expedida en Ciénaga -Magdalena obrando en calidad de Representante legal de la empresa **"COMERCIALIZADORA CHARALA SAS"** con Nit 901.376.594-5, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 4 al contrato 010-004-2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El pasado 26 del mes de febrero del 2025 se suscribió el contrato de suministro No. 010-004-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1. Con plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2025.**

2. Que el contrato una vez perfeccionado y legalizado inició ejecución el día tres (03) de marzo de 2025.

3. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación

4. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

5. Que mediante memorando ALRNT-OL-AYS-14094 N° 2025140940086833 del 11 de abril de 2025, el TASD. Miguel Escorcia Obregón en su calidad de supervisor con previa autorización y aprobación del ordenador del gasto solicita modificar el contrato.

6. Que mediante memorando interno ALRNT-OL-AYS-14094 N° 2025140940130153 del 05 de junio de 2025, el TASD. Miguel Escorcia Obregón en su calidad de supervisor con previa autorización y aprobación del ordenador del gasto solicita adicionar el presente contrato en la suma de $ 310.000.000 y del mismo modo prorrogar la fecha de ejecución hasta el 31de agosto de 2025.

7. Que mediante correo electrónico de fecha de fecha 04 de junio de 2025, se le solicitó al contratista su manifestación expresa e irrevocable de aceptación de la presente modificación relacionada con una adición y prorroga, el cual mediante escrito del 04 de junio de 2025 comunicó su aceptación de suscribir la presente modificación al contrato.

8. Que mediante correo electrónico de fecha de fecha 18 de septiembre de 2025, se le solicitó al contratista su manifestación expresa e irrevocable de aceptación de la presente modificación relacionada con una adición por valor de $ 25.000.000, el cual mediante escrito del 18 de septiembre de 2025 comunicó su aceptación de suscribir la presente modificación al contrato

9. Que la presente modificación se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar preparado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza, de capacidad en abastecimiento de bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. Es por ello que, para garantizar la prestación del servicio a nuestras FFMM en las diferentes unidades de negocio administrados por la Agencia Logistica en cuanto al suministro de productos de panadería lote 1 para los comedores de tropa administrados por la ALFM Regional Norte, se

adelantó proceso de selección abreviada Subasta Inversa N° 010-002-2025 del cual se originó el contrato de suministro No 010-004-2025 suscrito el día 26 de febrero de 2025, para atender el suministro de pan para los comedores de tropas administrados por la Regional Norte.

3. A la fecha se han atendido todos los requerimientos realizados por los diferentes comedores de tropas para atender el suministro de comida caliente todas cubiertos por el presente contrato, cumpliendo así con la misión institucional de la entidad.

JUSTIFICACIÓN

1. El suministro de alimentación tanto en comida caliente como en víveres, es indispensable en la cadena de abastecimiento para el desarrollo de las operaciones y actividades militares. La alimentación de las tropas influye en el adecuado desempeño y desarrollo de las operaciones, razón por la cual es fundamental garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación a nivel nacional, teniendo en cuenta que esto se traduce en la moral de los soldados. El impacto es positivo para la Entidad, toda vez que mitiga el riesgo de no contar con los insumos necesarios para la preparación de los alimentos en los comedores. El principal beneficio para la Entidad es el suministro ininterrumpido de todos los productos que se requieren en los comedores para su funcionamiento y operación.

Los mecanismos aplicables al proceso de contratación se determinan con base en la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, este mecanismo permite generación de ahorros financieros y administrativos.

Dando cumplimiento a las políticas internas de la entidad y con el propósito de brindar un excelente servicio en el suministro de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional , el servicio de alimentación para el personal de Alférez, cadetes, distinguidos, alumnos y soldados que sean destinados en comisión de servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales y en la necesidad de seguir cumpliendo con los compromisos y obligaciones adquiridos y establecidos mediante el contrato interadministrativo N° 050-DIADQ-DIPER-2024 , celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, al abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de igual manera con los contrato Interadministrativo N° 185 - A – COFAC – JELOC – 2022, 261-00-A-COFAC-DILOS-2024 y contrato No 0002-ARC-JOLAN-2023 con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por ello se requiere realizar una adicción al contrato 010-004-2025 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE., Cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1."

Con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3025 del 14 de enero 2025 y Registro presupuestal No. 19725 del 27 de febrero de 2025, es de anotar que este contrato presenta un saldo en la actualidad de $30.539.4,00 con un porcentaje de ejecución del 96.88%.

Por lo anterior se requiere adicionar el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE, con el fin de evitar desabastecimientos y tener saldo suficiente para cumplir con el suministro de estos productos en las diferentes presentaciones que cumplan con las especificaciones técnicas, los cuales son productos de consumo diario y hacen parte de los diferentes desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas contemplados en los menús establecidos para los diferentes catering administrados por la Agencia Logística Regional Norte.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden realizar la presente modificación N° 4 al contrato No. 010-004-2025. El cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia, así:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la **CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato pactado inicialmente es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 670.000.000.00)** incluido impuestos con cargo al CDP N° 3025 del 14 de enero 2025, más una primera adición por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000,00) MCTE** con cargo al mismo CDP 3025 del 14 de enero de 2025 y adicionado el 05/06/2025, más la presente adición de Veinticinco Millones de pesos ($25.000.000,00) MCTE con cargo al mismo CDP **30**25 del 14 de enero de 2025 para un valor total del contrato de **MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.005.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el mencionado contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición, estipulado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO la presente modificación quedará perfeccionada una vez sea suscrita y firmada por el Director de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Norte y el Contratista, y para su ejecución requerirá la modificación de las pólizas y su aprobación, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que las demás condiciones y cláusulas del Contrato continúan vigentes y con todo su vigor contenidas en el contrato No.010-004-2025 no mencionadas en este modificatorio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Malambo Atlántico a los cinco (22) días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

POR EL CONTRATISTA,

SARAY LORENA GAMEZ BOLAÑO
Representante Legal
Comercializadora CHARALA SAS

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Con. Pub. Esp EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES
PD. Coordinadora administrativa y Talento Humano, encargada de las funciones de la Dirección Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró; Abg. Dagoberto Henao Rivera
Cargo: PD Grupo de Contratos

Revisó y Aprobó: PD Leonar Reales Reale
Cargo: Coordinador de Contratos